



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Andrés Lasso de la Vega, Diputado á Cortes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, con arreglo al art. 8.º de la ley de 18 de marzo de 1846; declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, y quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Julian Necedal, secretario del Gobierno de la de Valencia.

Dado en Palacio á 24 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. José Laplana, ordenador general de pagos, cesante del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á 24 de junio de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Telegrafos.

Se hace saber que el día 29 del corriente quedarán abiertas para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino las estaciones telegráficas de Avila y San Ildefonso, y el 5 del mes de julio próximo para la correspondencia internacional.

Madrid 24 de junio de 1857. —El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

De Real orden comunicada por el ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se ha mandado la publicación oficial en esta provincia de la siguiente

Gaceta extraordinaria de Madrid del miércoles 24 de junio de 1857.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Artículo de oficio.—El Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha 25 del actual al se-

ñor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer Médico de Cámara, acaba de dirigirme la comunicación siguiente: «Excmo. Sr.: En vista de los signos fisiológicos observados cuidadosamente en S. M. la Reina Nuestra Señora, y del enlace natural que entre ellos existe, se hallan los Médicos de la Real Cámara en el caso de declarar que S. M. ha entrado en el quinto mes de su embarazo. Lo cual, previa la venia de S. M., tengo la mas viva satisfacción en participar á V. E. para los efectos consiguientes.»—Me cabe el honor y la sin igual complacencia de trasladarlo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de junio de 1857.—El Duque de Bailen.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Y con tan plausible motivo ha tenido á bien mandar la Reina Nuestra Señora que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, empezando desde mañana jueves 25 del corriente.

Y cumpliendo la mencionada Real orden me apresuro á hacer notorio tan importante acontecimiento, el cual no podrá menos de causar la mas viva satisfacción en todos los habitantes de esta provincia, que tiene siempre la dicha, por sus circunstancias especiales, de ser la primera en apreciar y agradecer á la Providencia semejantes favores.

Madrid 25 de junio de 1857.—Cárlos Marfori.

Para llevar á efecto la rectificación de las listas electorales con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 17 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se reimprima á continuación el título IV de la ley de 18 de marzo de 1846, con la indicación, anotada entre paréntesis, de los plazos que corresponden exactamente á los prescritos en la espresada ley.

De Real orden lo digo á V. S. para que, con conocimiento de las alteraciones á que dá lugar la ejecución de dicho Real decreto, se atenga estrictamente á ellas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de junio de 1857.—Necedal.—Sr. Gobernador de la provincia de . . . .

TITULO IV DE LA LEY ELECTORAL A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN QUE PRECEDE.

#### De la formación de las listas de electores.

Art. 19. Las primeras listas de electores que se formen y ultimen con sujeción á las reglas establecidas en esta ley, serán permanentes, y solo podrán alterarse por las rectificaciones que en ellas se hagan cada dos años.

Art. 20. Estas primeras listas se formarán por los Gefes políticos de las provincias, oyendo á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos, recojiendo de las oficinas de Hacienda los datos convenientes, y valiéndose de cuantos medios estimen útiles para la exactitud y acierto.

Formadas que sean estas listas, los Gefes políticos publicarán las de cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda, y procederán á su segunda rectificación y ultimación en los mismos términos y por los mismos trámites que para estas operaciones prescribe la presente ley respecto de los años sucesivos.

Art. 21. Para la rectificación bial de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo y formará una nota razonada en que espese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separación los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido.
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.
- 4.º De las personas que le hubieren adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se ha de remitir al Gefe político de la provincia en los 15 primeros días del mes de diciembre (julio) anterior al año en que corresponda hacer la rectificación.

Art. 22. El Gefe político, con presencia de las notas remitidas por los alcaldes, y de los demás datos que haya recojido de las oficinas de Hacienda y de cualesquiera otras dependencias que estime conveniente consultar, hará la primera rectificación de las listas; y así rectificadas, publicará en los 15 primeros días del mes de enero (agosto) siguiente las respectivas á cada distrito en todos los pueblos de su comprensión, asignando en su caso á cada sección los electores domiciliados en ella.

Adjuntas á cada una de las listas acompañará el Gefe político una relación nominal de los individuos que hubiere escluido de ellas, y otra relación, asimismo nominal, de los que hubiere inscrito de nuevo, refiriéndose respectivamente en ambas á los diferentes conceptos espresados en los cuatro casos previstos en el artículo anterior.

Art. 25. Hasta el 31 del mismo enero (agosto), el Gefe político recibirá todas las reclamaciones que se le hagan sobre inclusión ó exclusión indebidas en las listas de primera rectificación, ó sobre algun error cometido en ellas.

Art. 24. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector podrá reclamar la inclusión de su propio nombre en las listas electorales.

Solo los individuos inscritos en ellas tendrán derecho á reclamar la inclusión ó exclusión de cualquiera otra persona y la rectificación de cualquier error cometido en las mismas.

Art. 25. El Gefe político no dará curso á ninguna reclamación de inclusión ó exclusión que no se presente documentada.

Art. 26. En los 15 primeros días del mes de febrero (setiembre) inmediato, el Gefe político publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, y por cualquier otro medio que estime conveniente, una relación de las personas cuya exclusión se hubiere reclamado, espresando en ella el nombre y domicilio de cada una de estas, y las razones en que se funden la reclamación ó reclamaciones que contra los mismos se hubieren hecho.

Art. 27. Las personas contra quienes haya habido reclamación podrán presentar al Gefe político las instancias documentadas que estimen necesarias para sostener su derecho, siempre que lo hagan antes del 5 de marzo (octubre) siguiente: el Gefe político no dará curso á ninguna reclamación ni

instancia que se le presente pasado este término.

Art. 28. El Gefe político, oyendo al Consejo provincial, resolverá acerca de todas las reclamaciones é instancias que se le hayan presentado, y llevará un registro de las resoluciones que dicte por el orden con que las adoptare.

Art. 29. Para el día 1.º de abril (noviembre) resolverá el Gefe político sobre todas las reclamaciones é instancias, y hará imprimir las listas de segunda rectificación, y publicará las respectivas á cada distrito en todos los pueblos que el mismo comprenda, asignando en su caso á cada sección los electores que le correspondan.

Art. 30. De las resoluciones tomadas por el Gefe político se podrá interponer recurso ante la audiencia del territorio; pero solo podrán interponerle aquellos sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaído las resoluciones mencionadas.

Art. 31. El recurso se interpondrá dentro de los 15 primeros días del mes de abril (noviembre) por medio de procurador ó de mero apoderado, ó directamente por el mismo recurrente.

La audiencia pedirá en seguida al Gefe político el respectivo expediente original; y venido que sea, la sala que conozca lo mandará pasar al ministerio fiscal y al defensor del recurrente, á cada uno por un día y para el solo efecto de instruirse, citándose al mismo tiempo para la vista con preferencia á cualquier otro negocio.

Hecha relación en el acto de la vista, informarán de palabra el ministerio fiscal y el defensor, y la sala dictará inmediatamente sentencia.

Con esta sentencia, contra la cual no habrá ulterior recurso, devolverá la audiencia el expediente al Gefe político dentro de los últimos 15 días del mes de abril (noviembre), librando el recurrente testimonio de la sentencia si lo pidiere. Todos estos procedimientos se entenderán de oficio.

El Gefe político rectificará las listas en vista de la sentencia si con arreglo á esta hubiere lugar á ello.

Art. 32. El día 15 de mayo (diciembre) declarará el Gefe político ultimadas las listas electorales, y en adelante no hará por ningún motivo alteración en ellas.

Art. 33. Solo tendrán derecho á votar las personas que se hallen inscritas en las respectivas listas electorales. Ningun elector podrá estar inscrito al mismo tiempo en las listas de mas de un distrito ó sección.

Art. 34. Toda elección de Diputados á Cortes se hará precisamente con arreglo á las listas que se hallen ultimadas al tiempo de empezar la elección, cualquiera que sea la época en que se celebre.

Art. 35. Los trámites y plazos que señala esta ley para la formación, rectificaciones y ultimación de las listas no podrán ser alterados por ningún motivo.

Sin embargo, para formar las primeras listas que se hagan con arreglo á esta ley, el Gobierno designará los días en que hayan de comenzar las diferentes operaciones y actos que en este título se prescriben; y podrá ampliar, pero no reducir en ningún caso, los plazos señalados en la misma ley para la ejecución de dichos actos y operaciones.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que

llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes y ayuntamientos de la misma á los efectos correspondientes.

Madrid 25 de junio de 1857.—P. G. Esobar.

A fin de que por el Ministerio de la Gobernación se tome con completo conocimiento de causa una resolución definitiva respecto de la contribucion que muchos pueblos pagan todavía con el nombre de refaccion, ó franquicia á las clases militares, así en guarnicion, como en marcha; prevengo á los ayuntamientos que se hallen en este caso me remitan en el preciso término de ocho dias las noticias siguientes: á qué cantidades ha ascendido ó ascende dicho pago; por qué vicisitudes pasó; en qué épocas sufrió suspension, ó fué restablecido; qué cuestiones, ó conflictos hayan sufrido con motivo de la refaccion, y qué soluciones interinas ó definitivas les pusieron término, con todas las demas observaciones que juzguen oportuno añadir.

En la inteligencia de que no cumpliendo los ayuntamientos con lo que les dejó prevenido dentro del plazo marcado, me será del mayor disgusto su morosidad, y estoy dispuesto á exigirles toda la responsabilidad á que por su inobservancia se hagan acreedores.

Madrid 25 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.**

Los Sres. D. Elias Polin, D. Jacinto de Gassó, D. Santiago Saenz, D. Manuel Alvarez de Mourelo, D. Manuel Fernandez Teral, D. Joaquin Rodriguez y D. José Rodriguez, registradores de varias minas en la provincia de Leon, se presentarán en este Gobierno de provincia, negociado 1.º de la seccion de Fomento, tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, para enterarles de un asunto que les concierne; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Madrid 25 de junio de 1857.—El Gobernador, Carlos Marfori.

D. José Ramon Cachero se presentará en la seccion de Fomento, negociado 1.º de este Gobierno de provincia, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del señor Gobernador de Almería.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y Diario de avisos de la capital, para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de junio de 1857.—El Gobernador, Carlos Marfori.

D. Eugenio Perez de Ordejón, cuya habitacion se ignora, se presentará tan pronto como llegue á su noticia este anuncio, en el negociado primero de la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para hacerle saber el contenido de una comunicacion del Sr. Gobernador de Granada.

Madrid 25 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

Nota de los expedientes de minas cuya caducidad ha sido declarada en el mes de mayo último, por las razones que se espresan.

Por faltar á la Real orden de 26 de enero de este año.

Mina Fuencisla, término de Becerril de la Sierra, registrador D. Calisto Gil.

Eulogia, término de id., D. Cándido Paramio y Pascual.

La Bayonesa, término de Oteruelo del Valle, D. Juan Antonio Gonzalez.

La Oriental, término de Colmenar Viejo, D. Lucio Marquez.

Proserpina, término de Colmenar de Oreja, D. Manuel Tarin.

*Por no haber verificado la labor legal.*

Sto. Tomás, término de Horcajuelo, don Manuel Ruiz del Cerro.

*Por no presentarse el interesado al tiempo de la demarcacion.*

Resurreccion, término de Torrelaguna, D. Ramon de Castro.

*Por renuncia de los interesados.*

Perla de Garganta, término de Garganta, D. José Palacios.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de la capital, para que llegue á conocimiento de los interesados, de los que por ignorarse la habitacion que á ocupan en esta corte les servirá, notificacion administrativa este anuncio.

Madrid 22 de junio de 1857.—Carlos Marfori.

**GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.**

Capitania general de Castilla la Nueva.—E. M.—Seccion 1.ª—Circular.—Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 9 del actual, me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infanteria lo que sigue.—Para evitar cualquiera duda que pudiera ocurrir acerca de los haberes que han de disfrutar los sargentos primeros de infanteria del ejército, que en número de cuatro por batallon provincial son destinados á los de reserva del mismo, segun está determinado, ha tenido á bien disponer la Reina (Q. D. G.), conforme á lo prevenido en Real orden de 1.º del actual, se les abone las cuatro quintas partes del que por su empleo les corresponde mientras permanezcan en tal situacion, si bien recibirán por complemento la racion diaria de pan y los premios que disfruten: siendo la voluntad de S. M. que las vacantes que dichos individuos vayan dejando en los cuadros de los provinciales respectivos, ya por su ascenso á oficiales de los cuerpos de linea, que obtendrán cuando les corresponda, en union de los demas de su clase que sirven en ellos, como por cualquier otro concepto, sean provistas en lo sucesivo, con sargentos primeros licenciados que lo soliciten, con arreglo al art. 4.º, cap. 1.º de la ley de 31 de julio de 1855, teniendo opcion estos últimos, á los haberes y premios señalados en los artículos 72 y 79 del cap. 8.º de la misma. De Real orden comunicada por dicho señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y publicacion en el Diario de avisos y Boletín oficial de esta provincia. Dios etc. Madrid 17 de junio de 1857.—Lemery.—Es copia.—Pierrad.

**PUEBLOS DE LA PROVINCIA.**

*Partido de Alcalá.*

Ajalvir	296	296
Alcalá de Henares	1,604	1,604
Algete	603	603
Ambite	254	254
Anchuelo	161	161
Alalpardo	192	192
Barajas	544	544
Camarma de Esteruelas	242	242
Camarma del Caño	175	175
Campo Alvillo	122	122
Campo-Real	648	648
Canillejas	191	191
Canillas	179	179
Corpa	256	256
Cobaña	265	265
Costada	158	158
Daganzo de abajo	176	176
Fresno de Torote	151	151
Daganzo de arriba	658	658
Fuente el Saz	509	509
La Alameda	171	171
Loeches	289	289
Los Hueros	100	100
La Olmeda de la Cebolla	91	91
Los Santos de la Humosa	251	251
Meco y Bujés	414	414
Mejorada del Campo	411	411
Nuevo Bustan	174	174
Orusco	240	240
Paracuellos de Jarama	529	529
Pezueta de las Torres	276	276
Pozuelo del Rey	414	414
Rivas y Vacia-Madrid	269	269
El Real Patrimonio en id.	55	55
Rivatejada	215	215
San Fernando	599	599
El Real Patrimonio en id.	549	549
Santorcaz	284	284
Serracines	74	74
Torrejon de Ardoz	526	526
Torres	480	480
Valdeavero y Camarmilla	206	206
Valdeolmos	180	180
Valdetorres	445	445
Valdilecha	442	442
Valverde	124	124
Vallecas	1,128	1,128
Velilla de San Antonio	544	544
Vicálvaro y Ambróz	769	769
El Real Patrimonio en id.	1	1
Villalvilla	189	189
Villar del Olmo	226	226
„	„	„

*Partido de Chinchon.*

Aranjuez	1,488	1,488
El Real Patrimonio en id.	2,875	2,875
Arganda	1,576	1,576
Belmonte de Tajo	217	217
Brea	271	271
Carabaña	471	471
Chinchon	1,929	1,929
Colmenar de Oreja	1,616	1,616
El Real Patrimonio en id.	411	411
Estremera	605	605
Fuentidueña de Tajo	219	219
Morata	1,009	1,009
Perales de Tajuña	515	515
Tielmes	521	521
Valdaracete	409	409
Valdelaguna	278	278
Villamanrique de Tajo	186	186
Villarejo de Salvanes	791	791
Villaconejos	285	285

*Partido de Colmenar Viejo.*

Alcobendas	655	655
El Real Patrimonio en id.	27	27
Alpedrete	82	82
Becerril	124	124
Boalo, Mata del Pino y Cerceda	152	152
Cercedilla	268	268
Chamartin	211	211
Chozas de la Sierra	149	149
Colmenarejo	85	85
Colmenar Viejo	1,748	1,748
Collado mediano	89	89
Collado Villalba	156	156
El Escorial de Abajo	121	121
El Molar	459	459
El Pardo	50	50
El Real Patrimonio, en idem.	1,854	1,854
Fuencarral	868	868
Galapagar	172	172
Guadalix	326	326

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

**TERRITORIAL.**

*Cuenta del fondo de dicha contribucion correspondiente á esta provincia y año de 1856.*

LA CAPITAL.	Cargo.		Data.		Existencia para 1.º de enero de 1857.
	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	
Importa la cantidad repartida en la misma por el concepto indicado		95,942			
Por las bajas y partidas fallidas ocurridas en dicho año, aprobadas por el excelentísimo Sr. Gobernador	25,540				
Abonado al Presidente que fué de la Comision especial de evaluacion en la espresada época por diferencia de su haber pasivo, segun orden de la Direccion general de contribuciones	20,600		45,540	50,602	

Guadarrama .....	271
Hortaleza .....	254
Hoyo de Manzanares .....	115
Las Rozas .....	293
Los Molinos .....	116
Manzanares el Real .....	156
Miraflores de la Sierra .....	510
Moralzarzal .....	88
Navacerrada .....	85
Navalquegigo .....	46
Pedrezuela .....	120
San Agustin .....	267
San Lorenzo del Escorial .....	216
El Real Patrimonio, en idem .....	836
San Sebastian, Fuente el Fresno y Pesadilla .....	881
Talamanca .....	462
Torrelodones .....	77
Valdepiélagos .....	197
Villanueva del Pardillo .....	175

*Partido de Getafe.*

Alcorcon .....	521
Batres .....	156
Carabanchel Alto .....	648
Carabanchel Bajo .....	555
El Real Patrimonio, en idem .....	212
Casarrubuelos .....	69
Ciempozuelos .....	758
El Real Patrimonio, en idem .....	122
Cubas .....	156
Fuenlabrada .....	610
Getafe y Perales del Rio .....	1,502
El Real Patrimonio, en idem .....	8
Griñon .....	174
Humanes .....	164
Leganés y Polvoranca .....	1,454
Moraleja de Enmedio .....	172
Móstoles .....	557
Parla .....	486
Pinto y Parador de Pinto .....	1,070
San Martin de la Vega .....	459
El Real Patrimonio, en idem .....	166
Serranillos .....	142
Titulcia .....	105
Torrejon de la Calzada .....	106
Torrejon de Velasco .....	657
Valdemoro .....	655
Villaverde .....	929

*Partido de Navalcarnero.*

Aldea del Fresno .....	181
El Real Patrimonio, en idem .....	25
Aravaca y Nuestra Señora del Buen Camino .....	241
Arroyomolinos .....	127
Boadilla del Monte y Romanillos .....	523
Brunete .....	674
Chapineria .....	294
Colmenar del Arroyo .....	205
El Alamo .....	224
Fresnedillas .....	151
Húmera .....	186
Majadahonda .....	261
Navalagamella .....	295
Navalcarnero .....	1,575
Pozuelo de Alarcon .....	591
Quijorna .....	179
Sevilla la Nueva .....	159
Valdemorillo y Peralejo .....	467
Villamanta .....	571
Villamantilla .....	171
Villanueva de la Cañada .....	547
Villanueva de Perales .....	166
Villaviciosa de Odon .....	668

*Partido de San Martin de Valdeiglesias.*

Cadalso .....	521
Cenicientos .....	528
El Prado .....	789
Navas del Rey .....	171
Pelayo .....	79
Robledo de Chavela .....	285
Rozas de Puerto Real .....	120
San Martin de Valdeiglesias .....	967
Santa María de la Alameda .....	217
Valdemaqueda .....	79
Zarzalejo .....	149

*Partido de Torrelaguna.*

Alameda del Valle .....	96
Berzosa .....	36
Berrueco .....	72
Braojos .....	127
Buitrago .....	226
Bustarviejo .....	564
Cabanillas de la Sierra .....	90
Canencia .....	144

271 Cervera .....	28
254 El Vellon .....	319
115 Garganta y Cuadron .....	139
293 Gargantilla y Pinilla de Buitrago .....	59
116 Gascones .....	61
156 Horcajo y Aoslos .....	74
510 Horcajuelo .....	65
88 La Aceveda .....	58
83 La Cabrera de Buitrago .....	64
46 La Hiruela .....	55
120 Laserna .....	51
267 Lozoya .....	205
246 Lozoyuela .....	191
856 Madarcos .....	35
881 Mangiron y Cinco Villas .....	86
462 Montejo de la Sierra .....	101
77 Navalafuente .....	33
197 Navarredonda y San Mamés .....	90
175 Navas de Buitrago .....	55
Oteruelo del Valle .....	69
Paredes de Buitrago .....	54
Patones .....	89
521 Pinilla del Valle .....	56
156 Piñuécar, Bellidas y Gandullas .....	59
648 Prádena del Rincon .....	65
555 Puebla de la Muger muerta .....	51
212 Rascafría .....	559
69 Redueñas .....	165
758 Robledillo de la Jara y el Atazar .....	85
122 Robregordo .....	80
136 Serrada .....	25
610 Siete Iglesias .....	51
1,502 Somosierra .....	74
8 Torrelaguna .....	977
174 Torremocha de Uceda .....	548
164 Valdemanco .....	56
1,454 Venturada .....	65
172 Villavieja .....	66

28	28
319	319
139	139
59	59
61	61
74	74
65	65
58	58
64	64
55	33
51	51
205	205
191	191
35	35
86	86
101	101
33	33
90	90
55	55
69	69
54	54
89	89
56	56
59	59
65	63
51	51
559	559
165	163
85	85
80	80
25	25
51	51
74	74
977	977
548	548
56	56
65	65
66	66
<hr/>	<hr/>
170,755	45,540
125,415	

RESUMEN.

	Rs. vn.
Importa el cargo supletorio de la provincia .....	170,755
Idem la data .....	45,540
Existencia para el 1.º de enero de 1857 .....	125,415

Madrid 25 de junio de 1857. — Demetrio Astudillo.

**Ayuntamientos.**

*Ayuntamiento constitucional de Villarejo de Salvanes.*

A virtud de autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion y subasta por el ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes, la enagenacion en venta real perpétua, de doscientas fanegas de tierra labrantia de la dehesa titulada Pozo Lobo, perteneciente al comun de vecinos de la misma, distribuidas en tres tranzones y cuarenta suertes de á cinco fanegas cada una del marco real, ó sea de quinientos setenta y seis estadales de á doce pies por lado, segun medida practicada recientemente por el auxiliar agrónomo de este distrito, y con su producto ha de ocurrirse al gasto que ocasionen las obras necesarias á la conduccion de aguas y construccion de una nueva fuente pública. El pliego de condiciones bajo que ha de efectuarse la subasta, se halla de manifiesto en la secretaria municipal, de que podrán enterarse los que quieran interesarse en ella; y en el caso de hacerse postura, se celebrará remate en las salas consistoriales de diez á doce de la mañana, el domingo 26 del próximo mes de julio. Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Villarejo de Salvanes 25 de junio de 1857.—El alcalde presidente. Fabian Rangel.—Por acuerdo del ayuntamiento, Felix Garcia Galisteo.

*Alcaldia constitucional de Canillas.*

El repartimiento de la contribucion de esta villa para el año corriente, se halla ejecutado y espuesto al público por seis dias en la presidencia de su ayuntamiento para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y aleguen de agravio.

Canillas y junio 22 de 1857.—El A. C.,  
Valentin Cuadrado.

*Canton de bagages de las Rozas.*

Los alcaldes de los pueblos que componen este canton, se servirán remitir á la presidencia del mismo y en el tiempo que resta del presente mes, las papeletas de los servicios de bagages que respectivamente hayan prestado desde 1.º de enero último hasta el día 22 del actual en que se contrató el servicio por el resto del año, á fin de efectuar desde luego la liquidacion de dichas papeletas y demas gastos ocurridos en el Canton; advirtiéndolo, que segun lo acordado en la junta de representantes del citado día 22, quedarán sin abonar los servicios cuyos documentos justificados no se hubiesen presentado en el plazo antes señalado; para lo que se recomienda á los alcaldes la mayor puntualidad en su envio, á fin de evitar ulteriores reclamaciones y perjuicios.

Las Rozas 24 de junio de 1857.—El alcalde presidente, José de la Cueva.

*Alcaldia constitucional de Perales de Tajuña.*

El ayuntamiento constitucional de la villa de Perales de Tajuña, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado para la subasta en pública licitacion el aprovechamiento del esparto de la dehesa de Valdeporquerizas y monte de Valdealcones, de sus propios, en los próximos dias 25 y 26 de julio, desde las once de su mañana á las dos de su tarde en la sala capitular, bajo el tipo de 1560 rs. y pliego de condiciones que se manifestará y se halla en la secretaria municipal. Se anuncia llamando licitadores.

Perales de Tajuña 24 de junio de 1857.  
—Isidro Lopez.

**Alcaldía constitucional de Cubas.**

Se arriendan los pastos de rastrojera del término de la villa de Cubas, y el primer remate se celebrará el día 5 de julio, en la sala de sesiones de su ayuntamiento. Cubas 22 de junio de 1857.—El alcalde, Ruperto Navarro.

**Ayuntamiento constitucional de Aranjuez.**

Autorizado por la superioridad el ayuntamiento constitucional de esta población para establecer la exclusiva en la venta al por menor de los artículos de vino, tocino, aceite, jabón, vinagre y aguardiente, en lo que resta del corriente año, ha acordado sacar á pública licitación dichos ramos en dos remates, que tendrán lugar en la casa consistorial, los días 28 del corriente y 5 de julio próximo, á las horas de doce de la mañana á dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto al público en la secretaría de la municipalidad.

Aranjuez 20 de junio de 1857.—El Presidente, Joaquín Moralejo.—Por acuerdo del ayuntamiento y A. del secretario, el oficial de la secretaría, A. Fernández de Ramos.

**Alcaldía constitucional de Guadarrama.**

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Guadarrama, en esta provincia: su dotación es de 6,600 rs. anuales, pagados del fondo municipal, por trimestres vencidos, golpes de mano airada y honorarios de la asistencia á los transeuntes, como pueblo de carretera general. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al presidente del ayuntamiento del referido pueblo, hasta fin del presente mes.

Guadarrama 9 de junio de 1857.—Ambrosio Sánchez.

**BOLSA**

Cotización del 25 de junio de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, al contado 40-45. c.  
 Titulos del 5 por 100 diferido, id. 26-25  
 Material del Tesoro preferente con interés al 5 por 100 idem 66 p.  
 Idem no preferente con interés id. 51 p.  
 Amortizable de primera, id. 12 d.  
 Idem id. de segunda, id. 6-65 p.  
 Deuda del personal, id. 10-70. d.  
 Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id. 85-25 d.  
 Idem de id. á 2,000 rs. id. 87.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2,000 id., 85 d.  
 Idem de 51 de agosto de 1852, de á 2,000 id., 90-50.  
 Acciones de ferro-carriles, de Aranjuez á Almansa, al contado, 86-25 p.  
 Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 reales, 8 por 100 anual id. 107-75 d.  
 Acciones del Banco de España, id. 144.  
 Sociedad española mercantil é industrial, acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1840.  
 Compañía general de crédito en España acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id. 1,920.  
 Sociedad general de crédito mobiliario español, acciones de 1,900 rs., id., 1,940 p.  
 Idem metalúrgica de San Juan de Alcaz de á 2,000 rs., id., 39 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 50-40. p.  
 París á 8 días vista, 5-24.

**Plazas del reino.**

Albacete, par. Lugo, 3/4.  
 Alicante, 3/4. Málaga, 1/2 d.  
 Almería, 1/2 d. Murcia, 1/4 d.  
 Avila, 1/2. Orense, 3/4  
 Badajoz, par. Oviedo, 1/2 d.

Barcelona, 3/4. Palencia, 3/4.  
 Bilbao, 1/4 p. Pamplona, 1/4 p.  
 Burgos, 3/4. Pontevedra, par.  
 Cáceres, 3/4 p. Salamanca, 3/4  
 Cádiz, 1 1/8 p. San Sebastian, par. d.  
 Castellón. Santander, 1/4. d.  
 Ciudad-Real, 1/2 d. Santiago, par. d.  
 Córdoba, 1. Segovia par p.  
 Coruña, 1/4. Sevilla, 1 d.  
 Cuenca, 3/8. Soria, par.  
 Gerona. Tarragona.  
 Granada, 1/4 d. Teruel.  
 Guadalajara 1/2. Toledo, par.  
 Huelva, par. Valencia, 7/8  
 Huesca, 1. Valladolid, 1/2  
 Jaén, 1/2. Vitoria, par p.  
 León. Zamora, 1 p.  
 Lérida. Zaragoza, par d.  
 Logroño, 3/8.

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada . . . . de 59 á 41 rs. vn.  
 Algarrobas . . de á 56 rs. vn.

Trigo vendido.	Precios
Fanegas.	
40 . . . . .	88
80 . . . . .	89
10 . . . . .	92
140 . . . . .	94
20 . . . . .	96
150 . . . . .	98
146 . . . . .	99
507 . . . . .	100

1073

Quedan por vender sobre 2200 fanegas.

**Precios de artículos al mayor y por menor en este día.**

	Arroba.	Libra.
	Rs. en.	Cuartos.
Carne de vaca . . . . .	44 á 47	18 á 22
Idem de carnero . . . . .	14 á 16	14 á 16
Idem de ternera . . . . .	75 á 80	25 á 31
Idem de cordero . . . . .	15 á 16	15 á 16
Tocino añejo . . . . .	120 á 150	44 á 48
Idem fresco . . . . .	á	á
Idem en canal . . . . .	á	á
Lomo . . . . .	á	á
Jamon . . . . .	100 á 110	42 á 51
Aceite . . . . .	62 á 68	á 22
Vino . . . . .	54 á 40	10 á 14
Pan de dos libras . . . . .	á	12, 18, 23
Garbanzos . . . . .	46 á 54	16 18 23
Judías . . . . .	54 á 58	á 12
Arroz . . . . .	58 á 40	á 14
Lentejas . . . . .	26 á 30	10 á 12
Carbon . . . . .	7 á 8	á
Jabon . . . . .	46 á 60	16 á 22
Patatas . . . . .	12 14 18	4 á 6

**Entrado por las puertas en el día de ayer**

1774 fanegas de trigo.  
 4212 arrobas de harina de id.  
 1220 libras de pan cocido.  
 7285 arrobas de carbon.  
 96 vacas que componen 38081 libras de peso.  
 450 carneros que hacen 10247 libras.  
 120 corderos que componen 5091 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 25 de junio de 1857.—El alcalde-corregidor, Carlos Marfori.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	9 s. 0	11 t s. 0	26 p. 4 d.
12 del día.	29 t s. 0	36 t s. 0	26 p. 4 l.
5 de la t.	27 s. 0	35 t s. 0	26 p. 4 l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.**

CORUÑA 20 de junio.—Segun tenemos entendido, el Sr. Gobernador civil, de acuerdo con la Diputación provincial, Junta de agricultura y comision encargada de promover la concurrencia de esta provincia al concurso nacional agrícola que debe tener lugar en Madrid en setiembre próximo, ha dispuesto que se celebre en esta capital el día 2 de agosto una esposicion de los productos del cultivo é industria agrícola y de ganadería con el doble objeto de premiar y alentar á los cultivadores y criadores de esta provincia y reunir los productos que deban mandarse á la esposicion de la corte.

Dicha esposicion provincial estará dividida, en las siguientes secciones:

- 1.ª Ganadería, comprendiendo el ganado vacuno, mular, caballar y de cerda.
- 2.ª Cultivo.
- 3.ª Industria agrícola.

Para los dueños de los mejores ganados correspondientes á cada una de estas secciones, se destinen 48 premios, desde 20 á 800 reales; estas cantidades acaso sufrirán alteracion, pues todavía no se ha resuelto definitivamente el tipo á que deben ascender: dichos premios serán adjudicados, el mismo día en que se verifique la esposicion, por uno Junta compuesta de dos Diputados provinciales, dos individuos del ayuntamiento, dos de la comision, y un veterinario.

También se entregarán medallas de oro, plata ó cobre, ó diplomas de mencion honorífica, á los espositores que prefieran estos premios á los pecuniarios.

Respecto al sitio donde ha de verificarse nada hay acordado aun: la comision indicó como el mas á propósito el cercado de la fábrica de cigarros de Palloza.

Las horas en que estará abierta al público seran desde las seis de la mañana á las seis de la tarde.

Estas son las noticias que podemos adelantár á lo poco que hasta ahora se sabia de público sobre la referida esposicion.

Por hoy concluiremos aplaudiendo el celo de las personas que han concebido tan laudable-idea, y prometiendo ocuparnos con la debida detencion de este importante asunto así que conozcamos oficialmente los pormenores un pensamiento tan interesante para nuestra de agricultura y nuestra industria.

Sabemos que en Pontevedra se celebrará también una esposicion agrícola-industrial de las producciones de aquella provincia.

El jueves á las ocho de la mañana fueron bautizados y convertidos á nuestra Santa religion, en la iglesia parroquial de Santiago, Enrique Spira, inventor del instrumento de madera y paja, y su hija Anastasia: aquel de 51 años de edad, natural de Iglan, entre la Moravia y Bohemia, y esta de cuatro años, nacida en San Nicolas, reino de Hungría. Fueron sus padrinos D. Isidoro Gomez, profesor de instruccion primaria en esta ciudad y su hija doña Casilda. Al entrar los neófitos en el templo salieron á recibirlos el Canónigo Sr. Agra; los señores curas párrocos de San Jorge y Santa María, y el Sr. Ecónomo de la parroquia: aquellos, comisionados por el Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago.

Felicitamos á nuestros dos correligionarios por su conversion á nuestra fé católica, en la que no dudamos perseverarán constantemente. (Iris de Galicia.)

GERONA 21.—Ayer en conmemoracion del 20 de junio de 1808, el Excmo. ayuntamiento asistió á la catedral para oír el oficio que, segun costumbre de todos los años en

igual día se celebra en aquella en cumplimiento del voto que hizo la ciudad de Gerona por haberse salvado del ataque de los franceses.

Es demasiado conocida esta historia para que nos detengamos en narrarla.

Basta recordar que despues de haber intentado Duhesme apoderarse de Gerona, escalando el baluarte de santa Clara y figurando un ataque al de San Francisco, levantó el sitio, creído que era vana su esperanza de penetrar en la ciudad.

Semejante desengaño es una de las hojas mas brillantes de la historia de nuestra invicta é inmortal Gerona.

El Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza continúa pasando la revista de inspeccion. Anteayer lo efectuó en el campo de la Dehesa, pasándola al batallon de Navarra, número 25, concluyendo el acto con ejercicio de fuego.

Hoy deben depositarse en el panteon que la familia de los ilustres Condes de Solterra tiene destinado para sus individuos en el inmediato pueblo de Palao los restos de la Ilustre Sra. Condesa, que hace pocos días falleció en Barcelona. (Gerundense.)

**VARIEDADES.**

FERRO-CARRILES.—*Red de los Pirineos.* Podemos anunciar ya de una manera oficial que el 19 de junio se firmó el contrato que concede á la compañía del Mediodía la red del ferro-carril de los Pirineos, destinada á enlazar la Francia con la España. Este es un suceso fausto é importantísimo para nuestro país.

*Línea de Vigo.* El 16 llegó á Vigo el ingeniero de caminos, Sr. Calleja, encargado por el Gobierno de formar el estudio del ferro-carril de aquel puerto á Castilla; segun se cree, lleva también el objeto de practicar un confronte sobre el terreno, del ejecutado ya hasta Caldelas por el Sr. D. Meliton Martin, para ver si puede comprársele. (Novedades.)

AGRICULTURA.—*Cereales.*—En Orihuela la recoleccion de los cereales ha hecho bajar el precio de ellos. Los muchísimos maizares que en vista de su buen precio han puesto en esta huerta, se presentan en muy buen estado y por hoy prometen una abundante recoleccion.

*Aspecto de los sembrados.* Segun escriben de Tordesillas, el aspecto de toda clase de cereales y legumbres se presenta inmejorable, sin embargo que el trigo se sostiene con firmeza en sus precios; no así la cebada, que ha sufrido una baja considerable. En el mercado de ayer se vendió la primera especie de 75 á 77 rs. fanega, y la de cebada de 26 á 32 rs. Los caldos y carnes sin variación notable. (Id.)

LONGEVIDAD. En un pueblo de la provincia de Aragon (Calzadilla) vive una mujer que cuenta ya ciento doce años y no tiene ni un solo cabello cano. Cose y lee sin anteojos, y disfruta de buena salud. (Id.)

Para que las aguas del célebre y monumental Canal de Isabel II lleguen á Madrid, faltan únicamente la conclusion de tres puentes que están ya en el volteado. Se espera que las aguas estarán en las puertas de la corte á principio de abril del año próximo; y que para el verano de dicho año Madrid será una de las poblaciones mejor surtidas de agua de Europa. Los ingenieros que han llevado á cabo esta importante obra están dando pruebas de que no son inferiores en talento y práctica á los mas distinguidos del extranjero. (Id.)

**MADRID:**

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.